



**UNCA**

**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA  
DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA -  
PRODAC”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2023/CO-UNCA, de  
fecha 08 de marzo de 2023.

**MARZO - 2023  
HUAMACHUCO**

*¡La Universidad del Ande Liberteño!*



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO:

PBU-OD-08

FECHA:

Marzo 2023

VERSIÓN:

04

PAGINA:

2 de 15

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC



# COMISIÓN ORGANIZADORA

## PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ

## VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

DR. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

## VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUCO</p> <p>Bach. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra Especialista en Servicios Deportivos - DBU</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUCO</p> <p>Lic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p>Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
<b>BACH. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA</b>	<b>LIC. CARLA GHISELLA CONTRERAS BOCANEGRA</b>	<b>COMISIÓN ORGANIZADORA</b>
28/02/2023	03/03/2023	08/03/2023



**CONTENIDO**

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I: Del Objeto, Alcance, Base Legal y Definición .....	4
<b>TÍTULO II: DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)...</b>	<b>5</b>
CAPÍTULO I: Del Programa Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) .....	5
<b>TÍTULO III: DE LAS DISCIPLINAS Y LOS PARTICIPANTES .....</b>	<b>6</b>
CAPÍTULO I: De Las Disciplinas Deportivas .....	6
CAPÍTULO II: De los Participantes del PRODAC .....	6
<b>TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC .....</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO I: De los Derechos de los Participantes del PRODAC.....	7
CAPÍTULO II: De los Deberes de los Participantes del PRODAC.....	8
<b>TÍTULO V: DE LOS BENEFICIOS Y LAS BECAS.....</b>	<b>9</b>
CAPÍTULO I: De los Beneficios .....	9
CAPÍTULO II: De las Becas .....	10
<b>TÍTULO VI: DE LA TUTORIA.....</b>	<b>11</b>
CAPÍTULO I: De la Tutoría .....	11
<b>TÍTULO VII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>11</b>
CAPÍTULO I: De las Infracciones y Sanciones.....	11
<b>TÍTULO VIII: DE LOS PERMISO ESPECIALES .....</b>	<b>13</b>
CAPÍTULO I: De los Permisos Especiales.....	13
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINAL Y DEROGATORIA.....</b>	<b>13</b>
Disposición Complementaria Transitoria .....	13
Disposición Complementaria Final .....	14
Disposición Complementaria Transitoria .....	14
<b>CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>15</b>



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>4 de 15</b>

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



### CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos generales del funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia, en adelante PRODAC, de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de acuerdo al artículo 2 de la ley N° 30476 Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades; y de aplicación para todos los estudiantes deportistas calificados y seleccionados del PRODAC de la UNCA.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
2. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
3. Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
4. Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte.
5. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
6. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
7. Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
8. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD.
9. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
11. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
13. Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>	FECHA:	Marzo 2023	
VERSIÓN:		04		
PAGINA:		<b>5 de 15</b>		

## TÍTULO II DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

### CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

**Artículo 4.** El PRODAC promueve la participación de los estudiantes en el perfeccionamiento del deporte de alta competencia, en las disciplinas deportivas que considera la UNCA. Para tal efecto brinda orientación técnica, infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo adecuado de las disciplinas deportivas; así como también implementa un sistema de tutoría al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa.

**Artículo 5.** La UNCA cuenta con un Director del PRODAC que es un profesional Licenciado en Educación Física o Ciencias del Deporte o carreras afines, con 3 años de experiencia para el puesto, que depende de la Dirección de Bienestar Universitario.

**Artículo 6.** El director del PRODAC tiene como misión promover la participación de los estudiantes en el perfeccionamiento del deporte de alta competencia, en las disciplinas deportivas establecidas por la universidad.

**Artículo 7.** Son funciones del Director de PRODAC:

1. Elaborar el plan de actividades y el calendario deportivo de las disciplinas deportivas.
2. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la UNCA.
3. Gestionar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para fortalecer el PRODAC.
4. Coordinar y gestionar con la Federación Deportiva Universitaria Peruana - FEDUP para participar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
5. Emitir informes mensuales a la Dirección de Bienestar Universitario.
6. Planificar, organizar y ejecutar actividades de competencia en las diversas disciplinas.
7. Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios locales, regionales, nacionales e internacionales.
8. Coordinar con el o los especialistas de servicios deportivos de las diferentes disciplinas.
9. Implementar metodologías de entrenamiento para el deporte adaptado que permitan la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>6 de 15</b>

10. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Se solicita al IPD el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, a fin de promover la participación de los estudiantes.

11. Otras afines a la función.

### TÍTULO III DE LAS DISCIPLINAS Y LOS PARTICIPANTES

#### CAPÍTULO I DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

**Artículo 8.** Son disciplinas deportivas que ofrece la UNCA y forman parte del PRODAC:

1. Voleibol.
2. Ajedrez.
3. Tenis de mesa.

#### CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

**Artículo 9.** Son parte del programa Deportivo de Alta Competencia, todos los estudiantes regulares que hayan sido convocados y seleccionados por la Universidad. También forman parte del PRODAC, los deportistas calificados de alto rendimiento que estén certificados por el Instituto Peruano de Deportes (IPD) en alguna de las tres (3) disciplinas implementadas por la UNCA.

**Artículo 10.** Para ser considerado deportista calificado de la UNCA se requiere:

1. Ser estudiante de pregrado con matrícula regular en el presente semestre académico.
2. Ser deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados.
3. Estar registrado en la base de Datos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF).
4. Participar activamente de los entrenamientos en la disciplina deportiva seleccionada.
5. Mostrar buena actitud y conducta en las competencias deportivas.
6. Tener un óptimo rendimiento académico.
7. Tener adecuadas condiciones de salud.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>	FECHA:	Marzo 2023	
		VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	<b>7 de 15</b>	

**Artículo 11.** Son Deportistas Calificados de Alto Rendimiento:

1. El estudiante que ingresó a la UNCA, mediante la modalidad de deportista calificado, está obligado a promover la disciplina por la que ingresó, siempre y cuando sea una de las disciplinas implementadas por la Universidad, de ser otra, estará sujeto a la infraestructura, equipamiento y disponibilidad presupuestal.
2. El deportista calificado, acreditado por el IPD, permanecerá en la disciplina deportiva calificada en el momento de su ingreso a la UNCA (teniendo en cuenta las consideraciones en el artículo anterior) y deberá presentar:
  - a. Carta de compromiso de participación, durante su formación profesional, representando a la Universidad, en eventos locales, regionales y nacionales.
  - b. Constancia de buena conducta, expedida por la Federación o Liga Deportiva a la que pertenece.
  - c. Declaración jurada, legalizada por el notario, de pertenecer a un Club o Liga Deportiva.

#### TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

##### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

**Artículo 12.** Son derechos de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Matricularse en un número mínimo de 12 créditos en cada semestre, sin perder su condición de estudiante regular.
2. Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias, o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar por escrito a su facultad.
3. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar por escrito a su facultad, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.
4. Recibir resoluciones de reconocimiento, por su eficiente desempeño deportivo representando a la Universidad.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>8 de 15</b>

## CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

**Artículo 13.** Son deberes de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de la especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez; caso contrario, se sujetara a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Universitaria.
2. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
3. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad, así como en los entrenamientos o competencias en las que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
4. Participar en representación de la universidad, en todas las competencias y eventos deportivos en los que se le requiera.
5. No atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los integrantes de la comunidad universitaria.
6. Cumplir con el Reglamento Académico, el presente Reglamento y con el Plan de Estudios de su carrera profesional.
7. Presentar cada semestre académico su constancia como deportista calificado o deportista calificado de alto nivel otorgada por el IPD y entregarla al director del PRODAC-UNCA.
8. Cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de Alta Competencia a la que pertenece y a todas las competencias representando a la universidad.
9. Participar en las sesiones de tutoría que se concreten con su tutor o tutora asignada.
10. Justificar documentalmente y con la debida anticipación la inasistencia a las labores académicas, la necesidad de adelantar o postergar exámenes y/o prácticas por participación en entrenamientos, concentraciones y/o competencias, para lo cual el deportista deberá presentar:
  - a. Solicitud de justificación anticipada de inasistencia a labores académicas (teoría y/o prácticas) firmada por el director del PRODAC.
  - b. Adjuntar las credenciales como deportista en el evento correspondiente: juegos deportivos universitarios regionales y nacionales de ser el caso o la convocatoria como seleccionado nacional por la Federación deportiva correspondiente.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>9 de 15</b>

c. Adjuntar su registro de Atleta de la base de datos del DINADAF.

11. Participar en exhibiciones y otras actividades de promoción de la UNCA.
12. Cuidar y velar por el buen uso de la infraestructura, equipos e indumentaria deportiva.
13. Cuidar y mantener en buen estado la indumentaria deportiva que se le encargue, devolviéndola limpia entre los próximos (3) tres días después de su uso.

**Artículo 14.** El reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia regula los demás aspectos referidos a este programa.

## TÍTULO V DE LOS BENEFICIOS Y LAS BECAS

### CAPÍTULO I DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 15.** Son beneficios que se le otorga a los participantes del PRODAC:

1. Recibir asistencia técnica por parte del especialista deportivo de la disciplina que representa.
2. Utilizar las instalaciones deportivas existentes en la UNCA, de acuerdo a la disponibilidad de estos.
3. Representar a la UNCA en las competencias oficiales de su disciplina deportiva a propuesta del especialista de servicios deportivos en coordinación con el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y la dirección de Bienestar Universitario.
4. Recibir oportunamente la indumentaria, implementos y/o materiales correspondientes para la representación oficial en las competencias deportivas.
5. Recibir hospedajes, traslados, alimentación cuando la competencia así lo requiera. Recibir apoyo cuando representen a la UNCA en competencias oficiales, con la justificación de inasistencia a las labores académicas ante los docentes y autoridades de la facultad, según corresponda.
7. Ser candidato a beca de estudios de acuerdo con su desempeño deportivo y rendimiento académico a propuesta del director del Programa Deportivo de Alta Competencia.

**Artículo 16.** El estudiante con discapacidad o distintos bagajes culturales que obtengan triunfos olímpicos es reconocido por la UNCA a través de resoluciones de felicitación.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>10 de 15</b>

## CAPÍTULO II DE LAS BECAS

**Artículo 17.** Se otorgan becas especiales a los estudiantes deportistas del PRODAC:

1. La beca especial del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en la UNCA comprende la subvención y/o exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, además incluye costos de salud, vivienda, material de estudio y deportivo.
2. El director del PRODAC propone a los deportistas candidatos a la obtención de las becas especiales a solicitud de los estudiantes interesados que cumplan los criterios de selección.
3. Los criterios de selección para ser candidato a las becas especiales en un 100% son:
  - a. El cumplimiento a totalidad de los deberes descritos en el artículo 13 del presente reglamento.
  - b. Tener puntualidad y asistencia a más del 85% de los entrenamientos y reuniones realizadas por el director del PRODAC.
  - c. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones deportivas, eventos oficiales y en la ciudad universitaria.

Las becas son brindadas teniendo en cuenta la proporcionalidad que especifica la Ley N° 30476.

**Artículo 18.** Los requisitos mínimos para obtener una beca por estudiante de PRODAC es el siguiente:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en (12) créditos o mayor, mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).
2. No tener sanción disciplinaria vigente.
3. Registrar en el sistema integrado de información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
  - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01, Reglamento de becas por situación socioeconómica, discapacidad, rendimiento académico y artístico).
  - b. Boleta de notas del semestre académico anterior
  - c. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>11 de 15</b>

d. Constancia de ser estudiante deportista del PRODAC, emitido por el Director de PRODAC (en caso de no ser presentado este documento, el Director de PRODAC validará si cumple o no este requisito).

e. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 01, Reglamento de becas por situación socioeconómica, discapacidad, rendimiento académico y artístico).

**Artículo 19.** Las becas para estudiantes deportistas del PRODAC son propuestas por el Director del PRODAC, evaluadas por el especialista de Servicio Social y aprobadas por Consejo Universitario.

**Artículo 20.** La vigencia de las becas especiales es por un semestre académico. El beneficio no puede extenderse al siguiente semestre académico bajo ningún otro criterio.

## TÍTULO VI DE LA TUTORIA

### CAPÍTULO I DE LA TUTORÍA

**Artículo 21.** La tutoría que se brinde al estudiante integrante del PRODAC es ejecutada por un docente designado por la Dirección de la Escuela Profesional conforme al Reglamento de Tutoría Universitaria.

**Artículo 22.** La tutoría implementa estrategias para los estudiantes integrantes del PRODAC que se encuentren cumpliendo con el entrenamiento o participando de alguna competencia o evento deportivo.

**Artículo 23.** La finalidad del servicio de tutoría es nivelar a los estudiantes en las asignaturas en las que haya perdido clases o prácticas, a fin rendir las evaluaciones correspondientes a fin de obtener logros académicos favorables.

## TÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 24.** Las infracciones del estudiante participante del PRODAC pueden ser de tres tipos:

1. Infracción leve.
2. Infracción grave.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>12 de 15</b>

3. Infracción muy grave.

**Artículo 25.** Se consideran infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del PRODAC establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, y cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

**Artículo 26.** Se consideran infracciones graves:

1. Hacer mal uso de los materiales y del uniforme deportivo (de presentación o entrenamiento) que son otorgados por la universidad.
2. No mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
3. Impuntualidad constante en las reuniones programadas por el Director del PRODAC y los tutores.
4. Tener más del veinte por ciento (20%) de inasistencia a entrenamientos organizados por la UNCA.
5. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

**Artículo 27.** Se consideran infracciones muy graves:

1. Tener un comportamiento anti deportivo y no ético.  
Consumir sustancias no autorizadas para deportistas; así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
3. Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.
4. Negarse a participar en representación de la UNCA en todas las competencias y eventos deportivos en la que la universidad lo requiera.
5. Agredir físicamente a sus compañeros durante los entrenamientos o competencias deportivas.
6. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

**Artículo 28.** El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por el participante del PRODAC, será pasible de las siguientes sanciones:

1. **Amonestación:** Se aplica a las infracciones leves. Es un llamado de atención verbal o escrito al estudiante participante del PRODAC.
2. **Suspensión:** Se aplica a las infracciones graves, y consiste en una suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos como estudiante participante del PRODAC.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08		
		FECHA:	Marzo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		<b>13 de 15</b>

3. **Separación:** Se aplica a las infracciones muy graves y consiste en la separación definitiva del estudiante participante del PRODAC.

## TÍTULO VIII DE LOS PERMISOS ESPECIALES

### CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS ESPECIALES

**Artículo 29.** Los Deportistas del PRODAC-UNCA podrán solicitar una dispensa o permiso especial en los siguientes casos:

1. Aquellos deportistas que tuvieran secuela por lesión física podrán solicitar un permiso especial o solicitar ser exonerados de la actividad deportiva una vez que se haya corroborado el diagnóstico clínico de la lesión.
2. Las deportistas del PRODAC en estado de gestación; antes, durante y después de los eventos deportivos universitarios, podrán solicitar ser exoneradas a participar mientras lo ordene el informe médico.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINAL Y DEROGATORIA

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**PRIMERA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

**SEGUNDA.** En tanto no se cuente con un Director del PRODAC contratado, el Especialista de Servicios Deportivos asumirá las funciones en calidad de Director encargado.

**TERCERA.** La Universidad implementará progresivamente más disciplinas deportivas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, infraestructura y equipamiento.

**CUARTA.** Para la aplicación de las becas especiales según la Ley N° 30476, se debe incluir para el PRODAC al menos 10 (diez) estudiantes por cada disciplina. Esta disposición es de aplicación para las universidades con más de diez mil estudiantes. La beca especial en su totalidad, se otorgará a partir del momento en que la universidad



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC</b>	FECHA:	Marzo 2023	
		VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	<b>14 de 15</b>	

cuente con mínimo mil estudiantes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). Mientras tanto, la UNCA otorgará servicio de comedor universitario, servicio de salud, material de estudio, equipamiento deportivo a los participantes deportistas calificados y destacados en PRODAC.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Cualquier disposición omitida o no regulada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por el director del PRODAC, en segunda instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.



**OTRO DOCUMENTO****REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC**

CÓDIGO: PBU-OD-08

FECHA: Marzo 2023

VERSIÓN: 04

PAGINA: 15 de 15

**CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0041-2021/CO-UNCA	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2020/CO-UNCA y aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional de Cuzco.
	Fecha: 21 de enero de 2022	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0342-2022/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional de Cuzco.
	Fecha: 22 de julio de 2022	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 0470-2022/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional de Cuzco.
	Fecha: 13 de octubre de 2022	
04	Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional de Cuzco.
	Fecha: 08 de marzo de 2023	

